

INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD

Los miembros de la **JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD**, en ejercicio de la facultad que nos confieren los Artículos 3º, 5º, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; artículo 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; Artículos 2º, 5º, 10, 30, 31, 41 fracción VIII, y el artículo 14 fracción XI de la Ley del Instituto Aguascalentense de la Juventud, hemos tenido a bien expedir el siguiente **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base en los artículos 27, fracción XX, 29 y 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, los Titulares de las Dependencias y Entidades, así como Directores de Organismos Desconcentrados deberán: expedir y mantener actualizados los manuales de organización; regir el actuar de sus funciones a través de dicho instrumento administrativo de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración.

El presente Manual de Organización se elabora con base en la visión de la Administración Pública Estatal, el cual debe contribuir a lograr una modernización administrativa y un gobierno eficiente a través de esquemas de organización que garanticen la prestación de servicios de manera eficiente y oportuna tanto a la población en general como a los servidores públicos.

El enfoque transmitido en el Manual busca la transformación organizacional como un medio para administrar eficientemente los recursos, adaptarse a los requerimientos y necesidades de la ciudadanía y aumentar la eficiencia e innovación de la gestión gubernamental con la finalidad de brindar servicios eficientes y suficientes.

El Manual de Organización presenta en forma ordenada, los antecedentes, el marco Jurídico-Administrativo, las atribuciones, la estructura organizacional, los objetivos y las funciones de cada una de las Unidades Administrativas que forman parte de esta Organización. Esta información debe de ser una referencia obligada de consulta y orientación del personal, ya que proporciona un marco de referencia a efecto de conocer el detalle de las actividades a desarrollar.

Finalmente, la eficiencia y eficacia que la sociedad reclama, debe ser fortalecida con la definición clara de las actividades de todos los puestos de trabajo que la estructura de gobierno establece y su publicación para el conocimiento de la ciudadanía a través del portal web electrónico de Gobierno del Estado, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. Es por ello necesario revisar, actualizar y en su caso modificar su contenido ya que de esta forma se garantizará a la ciudadanía la observancia de los principios de transparencia, integridad y honestidad en el aprovechamiento de los recursos públicos.

Por tal motivo, y de conformidad con los motivos y fundamentos vertidos con anterioridad, así como para dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Aguascalentense de la Juventud, se somete a la recta consideración de este H. Cuerpo Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO: Dictamen por el que se presenta el Proyecto de Manual de Organización del Instituto Aguascalentense de la Juventud, de conformidad con el artículo 16 fracción III de la Ley del Instituto Aguascalentense de la Juventud, para quedar en los siguientes términos:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD

1. INTRODUCCIÓN

Con base en los artículos 27, fracción XX, 29 y 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, los Titulares de las Dependencias y Entidades, así como Directores de Organismos Desconcentrados deberán: expedir y mantener actualizados los manuales de organización; regir el actuar de sus funciones a través de dicho instrumento administrativo de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración.

El presente Manual de Organización se elabora con base en la visión de la Administración Pública Estatal, el cual debe contribuir a lograr una modernización administrativa y un gobierno eficiente a través de esquemas de organización que garanticen la prestación de servicios de manera eficiente y oportuna tanto a la población en general como a los servidores públicos.

El enfoque transmitido en el Manual busca la transformación organizacional como un medio para administrar eficientemente los recursos, adaptarse a los requerimientos y necesidades de la ciudadanía y aumentar la eficiencia e innovación de la gestión gubernamental con la finalidad de brindar servicios eficientes y suficientes.

El Manual de Organización presenta en forma ordenada, los antecedentes, el marco Jurídico-Administrativo, las atribuciones, la estructura organizacional, los objetivos y las funciones de cada una de las Unidades Administrativas que forman parte de esta Organización. Esta información debe de ser una referencia obligada de consulta y orientación del personal, ya que proporciona un marco de referencia a efecto de conocer el detalle de las actividades a desarrollar.

Finalmente, la eficiencia y eficacia que la sociedad reclama, debe ser fortalecida con la definición clara de las actividades de todos los puestos de trabajo que la estructura de gobierno establece y su publicación para el conocimiento de la ciudadanía a través del portal web electrónico de Gobierno del Estado, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Estatal. Es por ello necesario revisar, actualizar y en su caso modificar su contenido ya que de esta forma se garantizará a la ciudadanía la observancia de los principios de transparencia, integridad y honestidad en el aprovechamiento de los recursos públicos.

2. ANTECEDENTES

El Instituto Aguascalentense de la Juventud del Estado de Aguascalientes conforme al Decreto 221 donde se crea la Ley del Instituto Aguascalentense de la Juventud, es un órgano descentralizado de Gobierno del Estado que actúa como interlocutor entre los jóvenes y las instancias encargadas de aplicar los programas para su beneficio. Este Instituto es el espacio de representación y formación para los jóvenes del Estado.

El Instituto Aguascalentense de la Juventud contribuye al fortalecimiento de instancias encargadas de las políticas de la Juventud de todo el Estado, siendo la voz de la población joven, gestionando programas y recursos a nivel internacional, federal, estatal, municipal y privados para su correcta aplicación.

Transmite los intereses de los jóvenes ante autoridades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

Como antecesor a lo que ahora es el Instituto Aguascalentense de la Juventud (IAJU), tenemos que remontarnos al año de 1989 cuando el Ing. Miguel Ángel Barberena Vega, cumplía su administración como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, quien tuvo a bien la creación del Instituto Aguascalentense de la Juventud y el Deporte, para así promover, fomentar y fortalecer el bienestar de los jóvenes del Estado.

En 2004 durante el gobierno del Ing. Luis Armando Reynoso Femat, se restauran las instalaciones del Deportivo Ferrocarrilero con la finalidad de darle una atención más personalizada a este sector tan vulnerable de la sociedad de Aguascalientes dando paso a la creación del Instituto Aguascalentense de la Juventud (IAJU), quedando éste a cargo del Lic. Gabriel Ramírez Pasillas. Durante esta administración pasaron por el cargo de directores varias personas.

En la administración 2010-2016 da paso a un renovado Instituto a cargo del Lic. Eduardo Rocha Alvarez quien se desempeñaba como Director General del Instituto del año 2010 al año 2013 llegando con un plan para la atención a los jóvenes con el entonces llamado Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes (INJUVA)

En fecha 23 de mayo del año 2013 mediante el Decreto 354 expedido por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de junio del año 2013, se extingue el entonces Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes (INJUVA), dando paso al surgimiento de la Secretaría de la Juventud del Estado de Aguascalientes (SEJUVA) cuyo primer Secretario es el Lic. Juan Orlando Sánchez Quezada, quien fue designado para tales efectos por el anterior Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre en fecha 1 de Agosto de 2013.

En fecha 01 de diciembre del año 2016 se nombra a la Lic. Karla Maria Gallegos Castañeda como Secretaria de la Juventud quien fue designada para tales efectos por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martin Orozco Sandoval la cual llega con un plan fresco para la atención de los jóvenes del Estado de Aguascalientes, con el objetivo de implementar programas, actividades y políticas públicas en beneficio de los jóvenes para el desarrollo profesional y humano, procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo personal en materias laboral, política, de expresión cultural, deportivas, artísticas, educativas, científicas, tecnológicas, recreativas, de integración social y en especial aquéllas encaminadas a fortalecer el núcleo familiar, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su pleno desarrollo.

En fecha 27 de octubre del año 2017 mediante el decreto 164 expedido por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha del 27 de octubre del año 2017, se Extingue la entonces Secretaria de la Juventud del Estado de Aguascalientes (SEJUVA) a partir del 31 de diciembre del 2017 dando paso al surgimiento del Instituto Aguascalentense de la Juventud (IAJU) mediante el decreto 221 el cual crea dicho Instituto a partir del 01 de enero de 2018, a la cual se designa como Directora General a la Lic. Karla Maria Gallegos Castañeda quien fue ratificada para tales efectos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martin Orozco Sandoval en fecha 02 de enero de 2018.

3. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones normativas que sustentan el presente documento:

a. LEYES

a.1. LEYES FEDERALES

- a.1.1.** Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última reforma publicada en DOF 19 de enero de 2018.
- a.1.2.** Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Correspondiente. DOF 29 de noviembre de 2017.
- a.1.3.** Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Correspondiente. DOF 15 de noviembre de 2017.
- a.1.4.** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 27 de enero de 2017.
- a.1.5.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de diciembre del 2015.
- a.1.6.** Ley del Seguro Social. DOF 12 de noviembre del 2015.
- a.1.7.** Ley Federal del Trabajo. DOF del 12 de junio de 2015.
- a.1.8.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 10 de noviembre del 2014.
- a.1.9.** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. DOF del 02 de abril de 2014.

a.2. LEYES ESTATALES

- a.2.1.** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes. POEA 14 de mayo de 2018.

- a.2.2. Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal correspondiente. POEA 07 de mayo de 2018
- a.2.3. Ley de Presupuesto, Gasto Publico, y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 07 de mayo de 2018.
- a.2.4. Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes. POEA 23 de abril de 2018.
- a.2.5. Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Aguascalientes y sus municipios. POEA 16 de abril de 2018.
- a.2.6. Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes. POEA 26 de marzo de 2018.
- a.2.7. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes. POEA 26 de marzo de 2018.
- a.2.8. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. POEA 26 de marzo de 2018.
- a.2.9. Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. POEA 26 de febrero de 2018.
- a.2.10. Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal correspondiente. POEA 31 de diciembre de 2017.
- a.2.11. Ley del Instituto Aguascalentense de la Juventud. POEA 31 de diciembre de 2017.
- a.2.12. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. POEA 27 de noviembre de 2017.
- a.2.13. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. POEA 01 de agosto de 2017.
- a.2.14. Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes. POEA 03 de julio de 2017.
- a.2.15. Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes. POEA 03 de julio de 2017.
- a.2.16. Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. POEA 03 de julio de 2017.
- a.2.17. Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes. POEA. 28 de mayo de 2017.
- a.2.18. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. POEA 08 de mayo de 2017.
- a.2.19. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. POEA 13 de junio de 2016.

b. REGLAMENTOS

- b.1. Reglamento Interior del Instituto Aguascalentense de la Juventud del Estado de Aguascalientes. POEA del 16 de abril de 2018.
- b.2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de marzo del 2016.
- b.3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF del 28 de julio de 2010.
- b.4. Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. POEA 18 de abril de 2008.
- b.5. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF del 11 de junio de 2003.

c. LINEAMIENTOS

- c.1. Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados. POEA 03 de julio de 2017.
- c.2. Lineamientos al capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. POEA 18 de noviembre de 2013.
- c.3. Lineamientos para la Protección de Datos Personales. POEA 17 de enero de 2011.
- c.4. Lineamientos Generales para la Integración de la Información de la Entrega Recepción. POEA 22 de febrero de 2010.
- c.5. Lineamientos para el Control y Registro de los Bienes Muebles propiedad al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POEA 19 de febrero de 2007.
- c.6. Lineamientos para el Control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno del Estado de Aguascalientes Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. POEA 17 de octubre de 2005.

d. DECRETOS

- d.1. Decreto Ley Número 221 POEA 31 de diciembre de 2017.
- d.2. Decreto Ley Número 222 POEA 31 de diciembre de 2017.
- d.3. Decreto Ley Número 164. POEA 27 de octubre de 2017.

e. MANUALES

- e.1. Manual de Lineamientos para la Gestión de Capital Humano. POEA 15 de agosto de 2016
- e.2. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POEA 14 de marzo de 2016.
- e.3. Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POEA 13 de abril de 2015.

f. OTRAS DISPOSICIONES

- f.1. Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016-2022.

4. ATRIBUCIONES

El Instituto Aguascalentense de la Juventud, le confiere su atribución en el decreto 221 de la Ley del Instituto Aguascalentense de la Juventud, publicada el 31 de diciembre de 2017.

Art. 7, con las siguientes fracciones:

- I.- Elaborar el Programa que tendrá por objeto orientar la política estatal de juventud, el cual deberá ser congruente con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación de Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; y con ello

se permita incorporar y hacer partícipes a los jóvenes de todos los Municipios del Estado en el desarrollo de la propia Entidad Federativa;

- II.- Actuar como el órgano rector en representación del Ejecutivo en materia de las políticas públicas del sector juvenil ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como ante los sectores social y privado dentro del marco de sus atribuciones;
Se deberá entender por políticas públicas del sector juvenil a las estrategias integrales, diseñadas e implementadas por el Ejecutivo y los Municipios en sus respectivos ámbitos competenciales, teniendo como objeto garantizar el cumplimiento de los derechos de los jóvenes contemplados en el Artículo 8° de la Ley, e impulsar el desarrollo de sus capacidades, políticas que se implementarán, de manera enunciativa, bajo las acciones previstas en el Artículo 9° de la Ley
- III.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, así como de los sectores social y privado, en las materias comprendidas en esta Ley, cuando así lo requieran;
- IV.- Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de la Federación, Entidades Federativas y los Municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud y la difusión de sus derechos y obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como los mecanismos para su exigibilidad;
- V.- Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- VI.- Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud;
- VII.- Proponer al Ejecutivo el otorgamiento de reconocimientos, estímulos y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes aguascalentenses en distintos ámbitos del acontecer estatal y, sean en beneficio de la sociedad;
- VIII.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;
- IX.- Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud ante las autoridades competentes y organizaciones encargadas de estos asuntos;
- X.- Crear talleres de planeación social en coordinación con las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal y Municipal para promover su participación, tanto en comunidades rurales como urbanas, ejerciendo acciones para mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas familiares, sociales y culturales, respetando sus derechos humanos y libertades fundamentales;
- XI.- Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén

orientadas al desarrollo integral de la juventud, para tal efecto deberá gestionar recursos económicos y materiales en coordinación con los organismos y dependencias de los tres niveles de gobierno;

- XII.- Elaborar e implementar, en coordinación con las dependencias y las entidades de las Administraciones Públicas de los tres niveles de gobierno, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, salud mental, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;
- XIII.- Proponer al Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los jóvenes aguascalentenses;
- XIV.- Difundir en todos los sectores público, privado y social, los programas, trámites y servicios que ofrece el Instituto;
- XV.- Coadyuvar en la generación de una cultura de respeto, integración y equidad de género en los ámbitos familiar y cívico;
- XVI.- Proponer al Ejecutivo proyectos de iniciativas a la legislación estatal en la materia;
- XVII.- Apoyar técnicamente en la creación de instancias municipales y espacios físicos acordes al sector juvenil en los que puedan desarrollar actividades de creatividad, expresión y recreación, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes;
- XVIII.- Promover la creación y participación en espacios de medios de comunicación, que permitan la difusión, expresión e interlocución del sector juvenil y proporcionarles mediante los distintos medios de telecomunicación disponibles, servicios de información, orientación y apoyo;
- XIX.- Analizar y gestionar apoyos a jóvenes en la práctica de una disciplina artística, deportiva o científica;
- XX.- Promover, desarrollar o brindar acciones en beneficio de los jóvenes que se integren en la Casa del Adolescente; y
- XXI.- Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales.

Liga directa a la Ley:

<http://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-134.pdf>

5. GLOSARIO

Para el presente manual, se entenderá por:

Actividad. Conjunto de acciones, operaciones y funciones afines y coordinadas que se necesitan realizar para ejecutar los actos administrativos.

Atribución. Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o unidad administrativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.

Autoridad. Facultad de mando conferida a una institución o funcionario para que la ejerza directamente o la delegue en otros subalternos. Existen dos tipos de autoridad formal; la funcional, que es la facultad de mando que ejercen varios funcionarios en un mismo grupo de trabajo, cada uno para funciones distintas y la lineal, que es facultad de mando que ejerce exclusivamente un funcionario en un grupo de trabajo.

Dependencia. Organismo Público Centralizado del Poder Ejecutivo Estatal.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

Entidad. Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal.

Estructura Orgánica. Es la Organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos de una Dependencia o Entidad.

IAJU. Instituto Aguascalentense de la Juventud.

INJUV. Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes

Manual de Organización. Instrumento Administrativo que describe las relaciones formales de comunicación y autoridad que se dan entre los elementos de la estructura organizacional de una Dependencia o Entidad.

POEA. Periódico Oficial del estado de Aguascalientes.

RI. Reglamento Interno.

SEJUVA. Secretaría de la Juventud del Estado de Aguascalientes.

SIMAVE. Sistema de Mantenimiento Vehicular.

Unidad Administrativa. Las Direcciones que integran la Secretaría de la Juventud.

6. OBJETIVO GENERAL

Servir como instrumento administrativo para describir de forma estandarizada la estructura de nuestra organización, las directrices que sustentan su razón de ser, así como los objetivos y funciones de cada una de las Unidades Administrativas que la conforman. Esta información facilitará el control, seguimiento y evaluación del desempeño de la Organización y servirá de sustento en el proceso de modernización y mejora.

a. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a.1.** Definir el objetivo y funciones para cada Unidad Administrativa desde la Oficina del Titular hasta Jefaturas de Departamento, con base a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior, con la finalidad de especificar alcances, responsabilidades, evitar duplicidades y detectar omisiones.

- a.2. Servir como documento de referencia en el establecimiento de los perfiles de cada uno de los puestos que integran la estructura orgánica.
- a.3. Servir como documento de consulta o inducción, orientado a la persona en la ejecución de las labores asignadas.
- a.4. Coadyuvar en la ejecución correcta de las actividades asignadas al personal y propiciar la homologación del trabajo.

7. DIRECTRICES

a. Misión.

Promover el crecimiento de los jóvenes del Estado a través de la planeación, creación y ejecución de las políticas públicas para impulsar proyectos y programas que impacten en el óptimo desarrollo de la juventud.

b. Visión.

Ser el instituto que enlace las necesidades objetivos y oportunidades de los jóvenes aguascalentenses con las autoridades gubernamentales, así como con las organizaciones de la sociedad civil, para fomentar el crecimiento de los jóvenes y contribuir al desarrollo social.

c. Objetivos Estratégicos.

- c.1. Disminuir las conductas de riesgo en los jóvenes (disminución de la drogadicción, embarazos tempranos, accidentes, depresión, comisión de delitos, bullying, etc.).
- c.2. Disminuir la violencia en los jóvenes (física, psicológica, económica, verbal y sexual, etc.).

8. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1 Dirección General del Instituto Aguascalentense de la Juventud.

1.1 Dirección de Desarrollo Juvenil

1.2 Dirección Administrativa

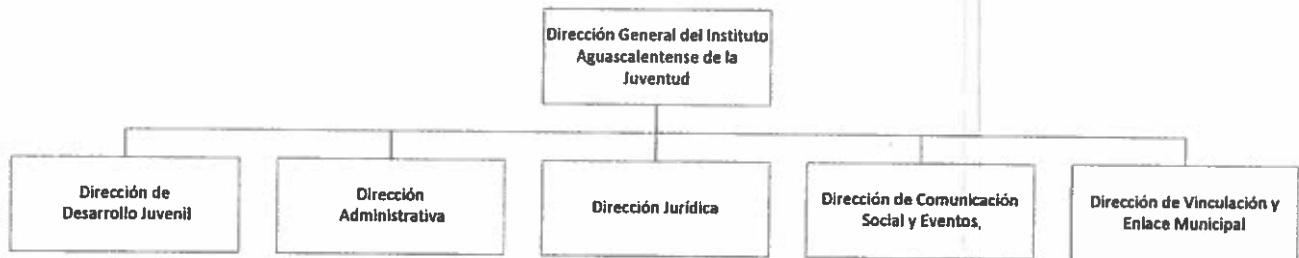
1.3 Dirección Jurídica

1.4 Dirección de Comunicación Social y Eventos

1.5 Dirección de Vinculación y Enlace Municipal

Estructura orgánica aprobada por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración, con el oficio N° DGCH/1016/2018 de fecha 26 de junio de 2018.

9. ORGANIGRAMA



Organigrama aprobado por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración, con el oficio N° DGCH/1016/2018 de fecha 26 de junio de 2018.

Liga de acceso directo al Organigrama completo:

<https://www.iaju.gob.mx>

10. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD

1.1 DIRECCIÓN DE DESARROLLO JUVENIL

OBJETIVO:

Establecer líneas de acción que coadyuven al desarrollo de los jóvenes en el Estado de Aguascalientes.

FUNCIONES:

- I. Definir acciones y estrategias que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de desarrollo de los jóvenes.
- II. Presentar el anteproyecto de la planeación anual de actividades de los distintos programas al Director General, en coordinación con las demás Unidades Administrativas del Instituto.
- III. Proporcionar a los jóvenes la información requerida sobre la oferta gubernamental existente en materia de programas de juventud.
- IV. Delinear estrategias de coparticipación entre los tres ámbitos de gobierno y las organizaciones civiles que dirigen su trabajo a la población juvenil, a fin de optimizar recursos económicos y humanos en programas de desarrollo.
- V. Promover la formación de grupos y mesas de trabajo sobre temas específicos de juventud, así como realizar consultas públicas con el fin de determinar programas y proyectos conjuntos.
- VI. Generar un sistema de investigación permanente sobre los sectores juveniles del Estado, de acuerdo con las prioridades estatales.
- VII. Realizar estudios dirigidos a los jóvenes del Estado para implementar los programas necesarios para combatir las diferentes problemáticas y así cubrir sus necesidades.
- VIII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables o las que le sean encomendadas por el Director General.

1.2 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Llevar a cabo la correcta administración de los recursos que maneja el Instituto Aguascalentense de la Juventud (IAJU) mediante la planeación, supervisión, ejecución y control de los mismos, cumpliendo así con los compromisos de transparencia y legalidad.

FUNCIONES:

- I. Aplicar normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal en cuanto a recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales.
- II. Promover y ejecutar las acciones de mejoramiento para cubrir las necesidades de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales.
- III. Controlar y vigilar el buen manejo del presupuesto asignado al Instituto en base a la normatividad vigente.
- IV. Elaborar la propuesta para el Presupuesto de Egresos del Instituto, así como los programas financieros para que sean incluidos en el Proyecto de Ley de Ingresos.
- V. Realizar la planeación y presupuestación anual de los bienes o servicios que se requieran, efectuando su adquisición de acuerdo a la normatividad vigente.
- VI. Presentar al Director General la propuesta de presupuesto en materia de remuneración del personal del Instituto.
- VII. Gestionar, rembolsar y comprobar los egresos generados por la operatividad del Instituto.
- VIII. Tramitar y gestionar los documentos y archivos administrativos, financieros y contables que se generen en la operación del Instituto.
- IX. Gestionar las solicitudes de materiales y suministros necesarios para el desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas.
- X. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento del programa operativo anual del Instituto, dicho programa será formulado en coordinación con las demás Unidades Administrativas.
- XI. Elaborar y actualizar las descripciones de puestos de acuerdo con las habilidades y aptitudes del personal que labora dentro del Instituto.
- XII. Recabar y presentar a la Dirección General la documentación necesaria para el ingreso del nuevo personal.
- XIII. Elaborar, validar y actualizar en conjunto con la Dirección General los cambios en la estructura orgánica.
- XIV. Controlar la asistencia del personal del Instituto.
- XV. Gestionar, controlar y notificar las incidencias del personal de acuerdo con la normatividad vigente.
- XVI. Comunicar a la Secretaría de Administración las incidencias de los servidores públicos de la entidad.
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades, así como de las prohibiciones de los trabajadores al servicio de Gobierno del Estado.
- XVIII. Actualizar el padrón de servidores públicos obligados a la presentación de la declaración patrimonial en el sistema electrónico implementado por la Contraloría del Estado.

- XIX. Notificar al personal de nuevo ingreso la obligación de presentar su declaración patrimonial, siempre y cuando su cargo lo amerite.
- XX. Gestionar los trámites de mantenimiento y reparación del parque vehicular de la entidad, ante la Unidad de Mantenimiento Automotriz o a través de talleres externos cuando así lo determine.
- XXI. Elaborar el expediente documental, así como los resguardos internos de cada vehículo propiedad de la entidad.
- XXII. Realizar y actualizar los resguardos de los bienes muebles, propiedad de la entidad.
- XXIII. Gestionar la asignación del número del inventario a los bienes muebles de nueva adquisición.
- XXIV. Gestionar la transferencia y bajas de los bienes muebles.
- XXV. Gestionar la contratación de servicios de energía eléctrica, telefonía, internet, telefonía celular, agua potable y radio comunicaciones.
- XXVI. Gestionar la contratación de seguros para los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como documentar cualquier siniestro que pudiera presentarse.
- XXVII. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas anuales del Instituto y reportar el avance de las mismas ante las dependencias correspondientes.
- XXVIII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales o las que le sean encomendadas por el Director General.

1.3 DIRECCIÓN JURÍDICA

OBJETIVO:

Representar al Instituto para su defensa jurídica en las gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas en los términos de los poderes otorgados, así como realizar toda acción que requiera asesoría y control jurídico del Instituto Aguascalentense de la Juventud.

FUNCIONES:

- I. Representar al Instituto para su defensa jurídica en las gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas en los términos de los poderes otorgados.
- II. Acordar con el Director General la intervención que corresponda al Instituto en los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, contratos y convenios, locales, nacionales e internacionales, relacionados con su ámbito de competencia.
- III. Realizar y revisar los estudios y anteproyectos necesarios para proponer al Director General alguna reforma o adición a la normatividad en materia de juventud.
- IV. Interponer las demandas judiciales y promover los recursos de revisión, queja y reclamación.
- V. Asesorar al Instituto, Dependencias, Municipios, sectores social y privado en temas relacionados a su competencia.
- VI. Elaborar, supervisar, validar y resguardar los convenios y contratos que celebre el Instituto.
- VII. Dictaminar, evaluar y registrar los convenios y contratos que suscriba el Director General, de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de carácter patrimonial.
- VIII. Levantar las actas administrativas a los servidores públicos que incurran en violaciones a la normatividad laboral según sea el caso, o incumplan con las condiciones de trabajo, así como tramitar los procedimientos administrativos

necesarios para rescindir, suspender o terminar la relación laboral del Instituto y sus trabajadores.

- IX. Recopilar y difundir la información legislativa, jurisprudencial y administrativa, referida a los aspectos jurídicos del Instituto.
- X. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables o las que le sean encomendadas por el Director General.

1.4 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EVENTOS

OBJETIVO:

Buscar espacios alternativos de comunicación para los jóvenes, así como promover su acercamiento y buscar los medios necesarios para difundir las actividades del Instituto.

FUNCIONES:

- I. Supervisar las actividades de información, producción audiovisual, diseño de imagen y difusión del Instituto.
- II. Optimizar la utilización de espacios de comunicación, expresión y difusión juvenil;
- III. Buscar espacios alternativos de comunicación entre los jóvenes, así como promover su acercamiento a las actividades del Instituto.
- IV. Dar a conocer permanentemente a los medios de comunicación los logros alcanzados por el Instituto.
- V. Gestionar en el ámbito de su competencia y en conjunto con la Dirección Administrativa, la contratación de bienes y servicios diversos para la organización y desarrollo de eventos del Instituto.
- VI. Elaborar y administrar la agenda de eventos del Instituto.
- VII. Planear, programar y organizar los eventos públicos del Instituto.
- VIII. Programar, coordinar y supervisar la producción de programas y medios alternativos a su cargo, en los términos y con la colaboración de las áreas que determine el Director General.
- IX. Difundir las diversas actividades del Director General, a través de los distintos medios de comunicación, proporcionando la imagen del Instituto.
- X. Dar apoyo y asesoría en las materias de su competencia a las otras Unidades Administrativas del Instituto.
- XI. Elaborar y dirigir los procesos de sondeo, encuesta y monitoreo de opinión, para analizar en los medios de comunicación el grado de presencia del Instituto y sus actividades.
- XII. Proponer al Director General la realización de las acciones de imagen que requiera el Instituto.
- XIII. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de las áreas a su cargo.
- XIV. Organizar y difundir programas para la juventud, derivados de convocatorias locales, nacionales e internacionales.
- XV. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables o las que le sean encomendadas por el Director General.

1.5 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y ENLACE MUNICIPAL

OBJETIVO:

Establecer y coordinar acciones enfocadas al desarrollo de los jóvenes en Aguascalientes, generando un enlace en coordinación con el sector público, privado y social competente.




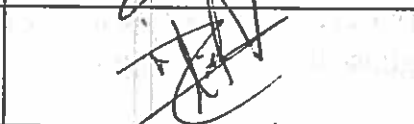
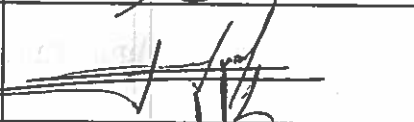
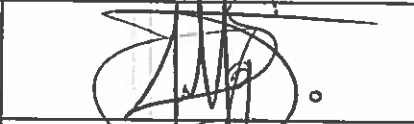

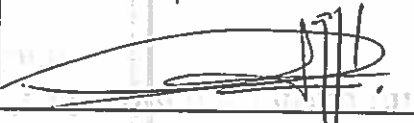



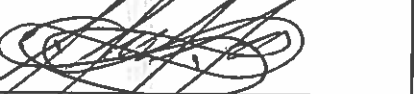
FUNCIONES:

- I. Establecer y coordinar programas que propicien entre los jóvenes, una cultura de protección del medio ambiente, en coordinación con el sector público, privado y social competente.
- II. Organizar y difundir programas para la juventud, derivados de convocatorias locales, nacionales e internacionales.
- III. Supervisar las acciones que promuevan el reconocimiento a las actividades realizadas por jóvenes en materia de derechos humanos y en diversas áreas del acontecer estatal y nacional.
- IV. Facilitar a los jóvenes las condiciones adecuadas para el mejor aprovechamiento de su servicio social, prácticas profesionales y estadías en beneficio propio y de las comunidades en donde lo realicen.
- V. Concertar acuerdos de colaboración con instituciones públicas, sociales y privadas, a fin de conjuntar esfuerzos en beneficio de la población juvenil, en el ámbito de su competencia.
- VI. Tener acercamiento con organizaciones, consejos y federaciones de estudiantes de las de distintas instituciones de educación para ofrecer los servicios que brinda el Instituto.
- VII. Promover la creación de programas que ayuden a los jóvenes en materia de prevención de adicciones y enfermedades de transmisión sexual.
- VIII. Proporcionar a los jóvenes la información requerida sobre la oferta gubernamental existente en materia de programas de juventud.
- IX. Llevar a cabo programas de planeación y asesoría destinados a la vinculación y enlace con los Municipios del Estado o Municipios de otras Entidades Federativas, así como con los sectores público, privado y social.
- X. Implementar la bolsa de trabajo donde se le oriente e informe a los jóvenes sobre las vacantes con las que cuentan las empresas públicas y privadas en el Estado.
- XI. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables o las que le sean encomendadas por el Director General.

CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO

N° de Revisión	Fecha de Revisión	Descripción del Cambio

Dado por la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de la Juventud, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. A 24 de octubre de 2018.

MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IAJU	FIRMA
LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE.	
ING. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.	
LIC. RUBÉN MORFÍN HERNÁNDEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.	
LC. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.	
DR. JAIRO MARENTES BETANZOS EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
MTRO. SERGIO ARTURO SERNA MORENO EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.	
DR. MANUEL ACEVES RUBIO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
ARQ. CLAUDIA PATRICIA SANTA ANA ZALDIVAR DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES.	
LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ DÍAZ DIRECTOR GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES.	
LIC. MIGUEL DARÍO LOMELÍ CASTILLO SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD.	
DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.	
DR. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ DELGADO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.	

Esta hoja de firmas forma parte integrante del "Manual de Organización" del IAJU, aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de la Juventud, en la ciudad de Aguascalientes, Ags. A 24 de octubre de 2018.

“AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE SATURNINO HERRÁN”

LIC. ENRIQUE FRANCO MEDINA, en mi carácter de Director General del Instituto Aguascalentense de la Juventud -----

-----**CERTIFICO**-----

El presente documento consistente de dieciséis (16) foja(s) útil(es), debidamente requisitadas en el anverso, son copia fiel del original que obra en archivos del Instituto Aguascalentense de la Juventud, dándose fe de ello, de conformidad con la fracción XIV del Artículo 42 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes en vigor.

Aguascalientes, Ags., 08 de noviembre de 2018

ATENTAMENTE



LIC. ENRIQUE MEDINA FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD